

Jueves, 30 de marzo de 1978

A la señora CARMEN MERCEDES ALVAREZ
CED
guier
prop
que
nor

Señor Juez Provincial:
Yo, Manuel Enrique Stacey Martínez ante usted, respetuosamente deduzco la siguiente acción:

Acompaño copia íntegra de la Partida de Matrimonio con lo que justifico mi estado civil de casado con Rosario del Carmen Mercedes Alvarez.

Acompaño las partidas de Nacimiento de nuestros hijos comunes, los menores: Manuel Fabricio, María Verónica y Adriana Lorena Stacey Alvarez.

Es el caso señor juez, que me encuentro separado de mi expresada cónyuge con inexistencia de relaciones conyugales por más de tres años, separación que se produjo como resultado de las injurias graves y actitud hostil que trajo un estado habitual de falta de armonía en el hogar, por lo que sumado al carácter irracional de mi cónyuge, mi vida se tornaba insufrible, hasta que por último con los familiares de mi cónyuge se me sacó de mi hogar despojándome de todos mis bienes inclusive de mi ropa personal. Por lo anteriormente expresado, vengo ante usted y demando a mi cónyuge Rosario del Carmen Mercedes Alvarez, en juicio verbal sumario, a fin de que en sentencia se sirva declarar disuelto el vínculo matrimonial que me une y una vez ejecutoriada la sentencia se tome razón en el Registro Civil de la ciudad de Quito. Como existen menores se deberá contar con el Ministerio Público por medio de uno de los señores Agentes Fiscales de la Provincia y con el Tribunal de Menores de Pichincha por medio de su Presidente. Que se designe un curador que represente a los menores, debido a que no hay oposición de intereses entre ellos, debiendo oírse a dos parientes de los menores y a los funcionarios respectivos sobre la convenien-

cedimiento Civil, sirvase disponer que la demandada sea citada por medio de uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Al matrimonio no llevamos bienes ninguno de los cónyuges y no hemos adquirido bienes dentro del mismo. La causal que invoco es la determinada en el Artículo 109, numeral once, inciso Primero del Código Civil.

Recibiré notificaciones en el Estudio Profesional de mi Abogado Dr. Cristóbal Jarrín Jarrín, que lo tiene ubicado en el Edificio Pichincha, Avenida 10 de Agosto N° 600 oficina N° 72.

Firmo con mi Abogado.

Dr. Cristóbal Jarrín J.
Matrícula 995.
Manuel Enrique Stacey Martínez.

Presentado hoy diez y seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho a las 11:10 de la mañana, con copias iguales. Certifico.

Secretario, firma ilegible.

Juzgado Noveno Provincial de Pichincha. Quito, marzo 29 de 1978; a las 10:00 a. m. Vistos: La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Por ser procedente el trámite verbal sumario, entréguese copia de la demanda y esta providencia a la Sra. CARMEN MERCEDES ALVAREZ, a quien por haberse justificado sumariamente la imposibilidad de determinar su domicilio o residencia actual, se le citará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y en la forma prevista por los Arts. 119 del Código Civil y 87 del Código de Procedimiento Civil y su reforma. Para la designación de curador, óigase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Tercero de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor. Agréguese los documentos acompañados. Firma Dr. Raúl Rosero Palacios.

Particular en conocimiento de usted para los efectos legales, con la advertencia de la obligación que tiene de señalar domicilio, para sus posteriores notificaciones en esta ciudad de Quito, a la distancia legal del Juzgado. Certifico. 29 de Marzo de 1978.

Firma ilegible.
Secretario del Juzgado Noveno Provincial de Pichincha.

(Hay un sello).

3. El capital social de la compañía se aumenta en la

GTM.
138.

22-
veinte y dos

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA 18 DE SEPTIEMBRE S.A."

1.— Celebración de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA 18 DE SEPTIEMBRE S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 26 de enero de 1978, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 7111, de 28 de febrero de 1978.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, consta bajo el N° 249, Tomo 109, de 14 de marzo de 1978.

2.— Comparecientes: Comparecen a la suscripción de la mencionada escritura pública los señores: Fuad Alberto Dassum, Miguel Dahik, Virgilio Hurtado, los cónyuges Ledo. Alvaro Pérez Intriago y María Elena Salazar de Pérez; y, los cónyuges Bernardo Dávalos e Irene Salazar de Dávalos, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— Denominación: la Compañía se denomina: "INMOBILIARIA 18 DE SEPTIEMBRE S.A.". En plazo de duración es de treinta años.

4.— Domicilio: El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito.

5.— Objeto social: El objeto principal de la Compañía será el de comprar, vender y en general adquirir a cualquier título bienes inmuebles; construir casas y edificios, para darlos en arrendamiento o venderlos; administrar bienes inmuebles, arrendar departamentos amoblados o sin amoblar.

6.— Capital social: El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

7.— Integración de capital: El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:
Numerario\$ 30.000,00.
Especie (muebles) ... 4'970.000,00.

8.— Forma de administración y representación legal: La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente.— PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes:

Quito, a 28 de marzo de 1978

Ernesto Andrade Veloz
SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO.

DJ.
CMJ/MRA.
112.

Solicitud de Patente

..SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION:

René Muñoz, abogado, domiciliado en Quito, con oferta de poder o ratificación de CATALYTIC GENERATORS, INC; sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de Virginia, domiciliada y con oficinas en 700 Boundary Avenue, Chesapeake, Virginia 23324, Estados Unidos de América, a usted atentamente solicito la concesión de patente de exclusiva por DIEZ años y para todo el territorio de la República del Ecuador para la explotación del invento de nacionalidad norteamericana y de propiedad de mi mandante denominado:

PREVENCION DEL ENFRIAMIENTO DE LA SUBCORTEZA DEL BANANO.

Esta invención se refiere a un método para expandir las membranas celulares de las células que circundan los vasos que contiene látex en la parte inferior de la cáscara de banano, todo conforme a la descripción detallada y reivindicaciones que acompaño por duplicado bajo cubierta sellada.

Acompaño el certificado de haber consignado en la Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha la cuarta parte del valor de los derechos de registro, así como el certificado de pago para la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Recibiré notificaciones en los Estudios Asociados PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ-CLARO & CIA., Avda. 10 de Agosto 646, Quito.

René Bustamante Muñoz
Matrícula N° 5 del Colegio de Abogados de Quito.

Presentada hoy, día lunes trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, a las cuatro y treinta minutos de la tarde.— CERTIFICO.— f) Ab. Manuel Game Muñoz, Director General de Patentes y Marcas.

Es fiel Copia, CERTIFICO:
Dr. Arnulfo G. Prado M.,
Secretario de Patentes y Marcas.

Hay un sello.